

561

RESOLUCION N°.....

JOSÉ C. PAZ, 14 OCT 2021

VISTO

El Estatuto aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACION N° 584 del 17 de marzo de 2015, la Resolución de la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 60 del 28 de mayo de 2021 y Resolución 73 del 07 de junio de 2021, Resolución de Rector N°401 del 23 de julio de 2021, el Expediente N° 610/2021 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 60/2021, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se asignó y transfirió a las Universidades Nacionales allí mencionadas la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 388.571.428.-) para financiar gastos corrientes de Extensión Universitaria correspondientes al Ejercicio 2021 y de acuerdo a la distribución obrante en el Anexo de dicho acto administrativo.

Que mediante Resolución del SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 73/2021, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION se asignó y transfirió a las Universidades Nacionales allí mencionadas la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$97.142.854.-) para financiar los gastos de capital de Extensión Universitaria correspondientes al Ejercicio 2021 y de

acuerdo a la distribución obrante en el Anexo de dicho acto administrativo.

Que a esta UNIVERSIDAD le ha sido asignada la suma de PESOS SIES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRECIENTOS TRES (\$6.401.303), de la cual PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CUARENTA Y TRES (\$5.121.043) tienen como destino específico financiar gastos corrientes y los PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 1.280.260) restantes, gastos de capital.

Que el objetivo del financiamiento asignado es desarrollar en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ actividades de Extensión Universitaria durante el Ejercicio 2021, resultando la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA el área de competencia material para ejecutar los fondos.

Que el artículo 3º de la Resolución SPU N° 60/2021 y N° 73/2021, establece que las Universidades beneficiarias deberán presentar al Área de Centralización de Cuentas de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS la rendición de cuentas documentada acerca del uso efectivo de los recursos transferidos en el marco de la Resolución ME N° 600/2021, dentro de los 18 meses de la efectiva percepción de la totalidad de los fondos.

Que mediante Resolución de Rector N° 401 del 23 de julio de 2021 se aprobó la ejecución de dichos fondos como programa.

Que posterior a dicha Resolución se estableció implementar otra forma de ejecución de los fondos, dejando sin efecto dicha resolución y tomando la presente como válida.

UNPAZ

Que la DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO, de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA ha intervenido en el marco de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 74 inciso e), del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

UNPAZ

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la ejecución de los fondos asignados por las Resoluciones SPU N° 60/2021 y SPU N° 73/2021 para Gastos de Extensión Universitaria - Ejercicio 2021 por la suma total de PESOS SIES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRECIENTOS TRES (\$6.401.303.-) de la cual PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CUARENTA Y TRES (\$5.121.043.-) tienen como destino

específico financiar gastos corrientes y los PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 1.280.260.-) restantes, gastos de capital.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto la Resolución de Rector N° 401 del 23 de julio de 2021.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA al desarrollo de líneas de acción tendientes a ejecutar los fondos asignados, las cuales deberán ser oportunamente aprobadas por Disposición o Resolución según corresponda. La ejecución de gastos deberá realizarse en el marco de los términos que rigen para cada gasto en particular conforme Resolución ME N° 600/2021 y en un todo de acuerdo con la normativa aplicable en el ámbito de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a otorgar a la SECRETARIA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, Licenciada Ana Laura HERRERA, DNI 22.666.613, y/o a quien ésta designe, anticipos de fondos con cargo a rendir cuentas, por hasta la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) para cada gasto individual. Dichos anticipos, se rendirán a esta UNIVERSIDAD de acuerdo a las pautas previstas en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente, y que deberá remitirse con su documentación respaldatoria a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN dentro de los CINCO (5) días hábiles de la fecha de realización del último gasto. Ello, y sin perjuicio de aquellas instrucciones específicas que al respecto se establezcan a través de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a realizar la

gestión de pago de prestaciones que se originen en la ejecución de los fondos. A tal efecto, la SECRETARIA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, Licenciada Ana Laura HERRERA, DNI 22.666.613, deberá certificar el cumplimiento de cada prestación y, de tratarse de honorarios profesionales por el dictado de cursos, seminarios, etc., también deberá certificar los antecedentes académicos que acrediten la selección del prestador del servicio. La gestión se realizará en el marco de los términos que rigen para cada gasto en particular conforme Resolución ME N° 600/2021 y en un todo de acuerdo con la normativa aplicable en el ámbito de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Los gastos que demande la presente medida serán atendidos con cargo a las partidas A.0048.090.001.001.13.06.01.36.03.00.5.1.0.0000.1.21.3.4, A.0048.090.001.001.13.06.01.36.03.00.4.3.0.0000.1.22.3.4, A.0048.090.001.001.13.06.01.36.03.00.3.0.0.0000.1.21.3.4, A.0048.090.001.001.13.06.01.36.03.00.2.0.0.0000.1.21.3.4, A.0051.090.001.001.13.06.01.36.03.00.4.3.0.0000.1.22.3.4.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.

561

RESOLUCION N°.....


Abog. **DARÍO KUSINSKY**
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

**ANEXO
 SOLUCION N° 561**
ANEXO
ANEXO I
RENDICIÓN N°:
FECHA DE RENDICIÓN:

Monto asignado :

N° Orden Comprobante	Razón Social Proveedor	Comprobante		Fecha Emisión	Concepto ²	Importe \$	Aclaraciones ³
		Tipo (B o C)	N°				
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
TOTALES							
SALDO NO INVERTIDO ACTUAL RENDICIÓN							

 Firma
 Aclaración.....

1) Numeros correlativos asignado a los comprobantes según fecha de emisión.
 2) Detallar brevemente el concepto de la compra o contratación, cabe la posibilidad de hacer referencia al N° de Folio donde se adjunta la factura o ticket.
 3) Indicar todo tipo de aclaraciones; en caso de necesidad de mayor espacio de escritura hacer referencia a N° de Folio del Expediente donde se detalle la aclaración en extenso.
Todos los comprobantes deberán cumplir con las siguientes pautas:
 a) Deben ser originales.
 b) Deben ser Facturas tipo B o C o Ticket Fiscal emitidos válidamente en cumplimiento de las normas fiscales vigentes.
 c) Deben expresar claramente el objeto del gasto.
 d) Deben estar extendidos a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, CUIT N° 30-71165548-0, con domicilio legal en calle Leandro N. Alem N° 4731, Localidad y Partido de José C. Paz.
 Por último, deberá acompañarse la constancia de validez del CAE o CAI según corresponda.